



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0005272

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el señor abogado Nietzsche Alfonso Salas Guzmán presentó ante esta institución la renuncia irrevocable a cargo de liquidador de la compañía que a continuación se detalla en base a los numerales 1 y 12 del artículo 103 del código Orgánico de la Función Judicial;

EXPEDIENTE	COMPAÑÍAS	RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA RESOLUCIÓN OFICIO	FECHA DE INSC. RESOL.	CANTÓN
74368	TUNLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	SC.D.DJDL.G.11.0026936	14/11/2011	20/01/2012	SANTA ELENA

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías establece que las funciones del liquidador terminan por: (...) 2. *Renuncia*; (...) 5. *Por incapacidad sobreviniente*;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros *expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías (...)*;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la inscripción del Oficio No.SC.D.DJDL.G.11.0026936 de 14 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena el 20 de enero de 2012;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la inscripción del nombramiento de liquidador de la compañía **TUNLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, otorgado a favor del señor **Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** de acuerdo a lo previsto en el artículo 389 numerales 2, y 5 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora **Carla Beatriz Montero Martinez**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **TUNLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las compañías para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al señor abogado **Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliada la compañía **TUNLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

LDEAS/LBF

18 12/19 03 11
* TRAMITE: 100527-0041-
DOCUMENTO: Nombramiento
XP: 74368

Número de Repertorio: 2016- 2027

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1621 a 1623 con el número de inscripción 207 celebrado entre: ([TUNLO S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MONTERO MARTINEZ CARLA BEATRIZ con el cargo LIQUIDADOR]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005272] de fecha [Seis de Octubre de Dos Mil Dieciseis].

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ab.D. Gloria Ibarra
Registrador de la Propiedad y Mercantil



TRAMITE: 100526-0041 12/19/09 11

DOCUMENTO: Razón de Inscripción Registrada

